(AUTORIZAR AL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, SUSCRIBA CON LA INTERNATIONAL DEVELOPMENT ASSOCIATION (IDA) DEL BANCO MUNDIAL, EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO No. 5895- NI POR UN MONTO DE VEINTE MILLONES CIEN MIL DÓLARES, MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 20, 1 00,000.00), PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL DE COMUNICACIONES DEL CARIBE CARCIP")

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 167-2016, Aprobado el 8 de Agosto de 2016

Publicado en La Gaceta No. 154 del 17 de Agosto de 2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con la International Development Association (IDA) del Banco Mundial, el Convenio de Financiamiento No. 5895-NI por un monto de Veinte Millones Cien Mil Dólares, moneda de Estados Unidos de América (US$ 20,100,000.00), para financiar el ***"Programa de Infraestructura Regional de Comunicaciones del Caribe (CARCIP)"*** que será ejecutado por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la suscripción del Convenio de Financiamiento relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la International Development Association (IDA) del Banco Mundial.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día ocho de agosto del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/18428